



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00273 - 21

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Doctor

RIGOBERTO RODRÍGUEZ PERALTA

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

Referencia: Suspensión provisional de circulares de Colombia Compra Eficiente

Asunto: Solicitud de concepto

Respetado señor Subdirector.

ANTECEDENTES DE LA CONSULTA

Es sabido que, mediante auto de fecha febrero 25 de 2021, la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado¹, decretó, como medida cautelar dentro de los procesos acumulados de Nulidad Simple No. 56151, la suspensión provisional de la expresión “la actividad contractual”, contenida en algunos apartes de las Circulares Externas No. 1 de 21 de junio de 2013 y 20 de 27 de agosto de 2015 de la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

También es sabido que la consecuencia inmediata de dicha medida es que, para las entidades del Estado que ejecutan, vía contratación, recursos públicos, que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se suspende, mientras el Consejo de Estado define los procesos en cuestión, la obligación de publicar dicha contratación en la plataforma del SECOP.

También es sabido que Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa No. 01 de 2019, estableció, a partir del 1º de enero de 2020, algunos órganos autónomos, entre estos, precisamente, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberían publicar la gestión contractual asociada a la ejecución de recursos públicos en la plataforma SECOP II.

¹ C.P. Dr. MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Pese a que la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas siempre sostuvo que las universidades estatales no estaban obligadas a publicar, en el SECOP, su gestión contractual asociada a la ejecución de recursos públicos, con fundamento en diversos argumentos que no viene al caso referir, en el año 2015, concretamente, el 11 de marzo, el Consejo Superior de la institución expidió el Acuerdo 03, que corresponda al Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En dicho estatuto, concretamente, en el literal K) del artículo tercero, se consagra el “principio de publicidad”, en virtud del cual *“(l)a Universidad garantizará permanente y completo acceso a la información referida a su gestión contractual. Los expedientes que contengan la información correspondiente a los procesos contractuales de la Universidad, durante el tiempo que ésta permanezca legalmente vigente, estarán disponibles para consulta del público”*.

Junto a lo anterior, la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación, consagró, en diversas normas, la obligación de publicar, tanto en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como en el SECOP, documentación relacionada con la gestión contractual de la entidad, mientras que, a través del artículo 1º de la Resolución 058 de febrero 28 de 2018, la misma Rectoría determinó *“que todos los documentos que se produzcan en desarrollo de los procesos de contratación a que hace referencia esta resolución y el Acuerdo 003 de 2015..., deben ser publicados en la página Web de la entidad, en el link [Finalmente, el pasado 13 de enero, la Rectoría de la institución, a través de la Resolución 008, concretamente, en su artículo primero, estableció que, *“\(e\)n los términos del literal k\) del artículo tercero del Estatuto de contratación de la entidad y de las normas pertinentes de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, la totalidad de la documentación asociada a los procesos de contratación adelantados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la adquisición de los bienes y servicios que su actividad demanda, deberá publicarse, por medio de la plataforma SECOP II, desde la fase precontractual hasta la liquidación de los correspondientes contratos, en este último caso, cuando proceda”*.](https://www.udistrital.edu.co/procesoscontractualesasí como en el SECOP”</i>.</p></div><div data-bbox=)*

Dentro de los considerandos de este acto administrativo, se señala que *“es perfectamente válido, desde el punto de vista normativo y práctico, que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, además, para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 01 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, haga uso del ‘Módulo de régimen especial’ de la plataforma SECOP II como herramienta de publicidad”*.

Es de señalar que, este considerando, en particular, esta precedido de la consideración conforme a la cual:

Página 2 de 4

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

“Que una expresión de la autonomía en el uso precisamente del SECOP II, como herramienta para la gestión contractual, se encuentra en lo señalado por el Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico de la Agencia Nacional de Contratación ‘Colombia Compra Eficiente’, que, en respuesta a la pregunta sobre cómo puede la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, teniendo en cuenta que su régimen de contratación no se encuentra sujeto al Estatuto General de Contratación Pública, utilizar el ‘módulo de régimen especial’ del SECOP II, para adecuarlo a sus modalidades de selección, respondió lo siguiente:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE...informa que, las entidades del Estado están obligadas a publicar oportunamente en el SECOP la información resultante de su actividad contractual, sin distinción de su régimen jurídico, naturaleza jurídica o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Además, la Circular Externa Única, en el numeral 1.1., establece, de manera enunciativa, que deben publicar en el SECOP: ‘2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo ‘Régimen Especial’, de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación’.

“Es por esto, que las entidades que cuenten con régimen excepcional de contratación, como es el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para poder publicar la información de los procesos de contratación con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo pueden hacer a través de dos módulos: con ofertas y sin ofertas. De tal forma que, puede adelantar sus procesos en esta plataforma de manera transaccional o utilizarlo como herramienta de publicidad, teniendo en cuenta que el SECOP II se encuentra parametrizado para adelantar estos procesos en virtud de sus propios manuales de contratación.

(...)

“Para usarlo como herramienta de publicidad, la entidad puede crear el proceso de contratación en el SECOP II en el módulo ‘Contratación Régimen Especial’, y publicar todos los documentos del proceso en la fase del proceso. La publicación de los documentos de gestión contractual - incluido el contrato con firma manuscrita - la debe realizar mediante modificaciones del proceso. Si utiliza esta opción, no debe dar clic en la opción ‘finalizar’, dado que la misma cierra el expediente y no permite dar publicidad posterior de ningún documento” (negrilla propia)”.

SE CONSULTA

Expuesto lo anterior, se solicita cordialmente dar respuesta a las siguientes preguntas:

Página 3 de 4

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

- 1) ¿En previsión de que la Circular Externa 001 de 2019 pueda ser objeto de suspensión provisional o de declaratoria de nulidad, por parte de la Jurisdicción Estatal, Colombia Compra Eficiente ha tomado o está pensando tomar alguna determinación respecto de la misma, como, por ejemplo, derogarla o modificarla? De ser así, ¿podrían indicarnos qué están previendo al respecto?
- 2) ¿Si la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como una decisión autónoma y dada la existencia de normas internas que así lo establecen, quisiese continuar publicando en el SECOP su gestión contractual de los recursos públicos a su cargo, qué debería hacer?

De ser posible, les ruego copiar la respuesta a la dirección electrónica cdpadilla@udistrital.edu.co, correspondiente a la del abogado a cargo del tema.

Por la atención que le brinde a la presente solicitud, le estoy agradecido de antemano.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	15/03/2021	